Contrato No.	27435 DE 2023	Fecha:	
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI		
NIT:	899999004-9		
Contratista:	ECOMPASS SAS		
Identificación:	900,655,404		

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA, en calidad de SECRETARIA GENERAL, actuando en nombre y representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1250 de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, ECOMPASS S.A.S., quien se denominará El CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) Objeto:

Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos los repuestos de la aeronave no tripulada ebee x rtk/ppk del fabricante sense fly.

2) Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el presupuesto asignado en todo caso no podra exceder del 30 de diciembre de 2023.

3) Obligaciones:

a. Cumplir con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos nuevos y originales, los cuales deberán cumplir con las características y requerimientos descritos en las especificaciones técnicas, aprobadas por la entidad, a través del supervisor.

b. El contratista se obliga a realizar el mantenimiento de la aeronave no tripulada ebee x con personal técnico calificado y certificado por la casa fabricante.

c. El contratista deberá informar al supervisor asignado por el igac, todo requerimiento para la adquisición de repuestos, componentes o elementos para la realización de los servicios de mantenimiento, para su aprobación. Las compras o mantenimientos que no cuenten con la autorización del supervisor designado por el igac, no podrán ser facturados o cargadas al contrato. Para el efecto, el supervisor elaborará una justificación técnica de la necesidad de adquisición, definiendo las condiciones para mantener la garantía por el tiempo mínimo del repuesto, así como determinando los riesgos que puedan ocasionarse por el transporte o almacenamiento de dichos bienes, indicando su forma de mitigación.

d. El contratista se obliga a reemplazar los repuestos instalados en los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo por unos nuevos de iguales características en caso de que contengan deficiencias en la calidad y funcionamiento en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles a partir del requerimiento presentado por la supervisión del contrato.

e. El contratista se obliga a realizar el mantenimiento, con sus herramientas, equipos y por sus propios medios, en las instalaciones que dispongan para tal fin.

f. El contratista se obliga a coordinar con el supervisor del contrato, los periodos y programación de fechas de mantenimiento, con la finalidad de no interrumpir y/o afectar los trabajos misionales de la entidad en cuanto a las metas de producción referentes a los trabajos de aerofotografía.

g. El contratista se obliga a realizar las pruebas de vuelo, cuando sea necesario para verificar la correcta ejecución del servicio de mantenimiento y/o instalación de repuestos, con apego a la normatividad vigente y emitida por la unidad administrativa especial de aeronáutica civil, en materia de operación de vuelo para aeronaves no tripuladas.

Nota: Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 8.4 del estudio previo.

4) Valor:

El valor del contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE, incluido IVA. Los gastos, costos directos e indirectos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros causados durante el desarrollo del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, correrán por cuenta del contratista, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 58723 del 09 de febrero 2023.

Nota: Las demas condiciones del valor del contrato estan consagradas en el numeral 8.4 de los estudios previos.

5) Forma de Pago:

El valor del contrato se pagará así:

El IGAC pagará el valor del contrato al contratista, contado a partir del acta de inicio y de acuerdo con la cantidad de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente prestados y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y hasta terminar la ejecución del contrato, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor asignado por el Instituto en donde conste el recibo a satisfacción del servicio y de los repuestos instalados, de la factura junto con la totalidad de los documentos requeridos por el IGAC.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso que aplique.

En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista sea una persona jurídica obligado a facturar electrónicamente, debera presentar sus facturas dentro de los primeros diez (10) dias de cada mes a razón del valor del concepto de pago correspondiente y según la cláusula de forma de pago; previa aceptación por parte del supervisor asignado, mediante la plataforma de Olimpia IT y cargue en SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

6) Garantías:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o

garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

a. Cumplimiento: Por el 20% del valor total del contrato, por una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor total del contrato, vigente por una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

c. Calidad del servicio: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el mismo término de ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y doce (12) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

d. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el 20% del valor total del contrato, por una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y doce (12) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA: El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

7) Cláusulas Excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

9) Multas:

En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

10) Cláusula Penal:

La contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora. A los cuales renuncia expresamente la contratista. El Valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

11) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual.

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el porcentaje que corresponda de acuerdo al valor de los honorarios aquí pactados.

13) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

14) Notificaciones:
Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la Carrera 30 No. 48 - 51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico admin@ecompass.co
Elaboró: JUAN MANUEL CORDOBA MARTINEZ
Revisó: CAMILA GUTIERREZ - ADRIANA PAOLA ALVAREZ
Aprobó: MARTHA LUCIA PARRA GARCIA